



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL**

Dirección de Protección al Turista

**Elaboración de contenidos:**

Karla Amador

**Revisión y validación de contenidos:**

Amanda Siguenca

**SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN**

Dirección de Información y Medios Digitales

**Diseño:**

Jairo Limaico

Quito – Ecuador

2026

# 1. Introducción

El presente manual se ha elaborado con el propósito fundamental de orientar y capacitar a los prestadores de servicios de alojamiento turístico en el Ecuador. Su enfoque principal es la correcta aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2022-014, el cual instituye el *“Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA), en establecimientos de Alojamiento Turístico”*.

Ejecutar esta normativa es esencial y busca, lograr la sensibilización de los actores turísticos, promoviendo su activa participación y compromiso en la adopción de mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial. De igual modo, busca velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables.

Esto se logra a través del establecimiento de procedimientos claros para la prevención activa y el reporte inmediato de posibles casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes detectados en el contexto turístico.

El Código de Conducta tiene como objetivo primordial:

*“Establecer las normas generales sobre el comportamiento responsable al que se someterán los prestadores de servicios de alojamiento turístico y sus trabajadores, para la aplicación obligatoria del presente Código; y cumplir las obligaciones que deberán ser aplicadas en sus establecimientos para prevenir y erradicar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo”*.

La implementación de este Código de Conducta no es solo una obligación para los establecimientos de alojamiento turístico; es un imperativo ético que define nuestro compromiso con las niñas, niños y adolescentes. Por ello, este manual se constituye como la herramienta indispensable para traducir la normativa en acciones concretas y efectivas.

Invitamos a cada colaborador a asumir esta tarea con la máxima diligencia y responsabilidad, garantizando que el sector turístico ecuatoriano sea un entorno seguro, protector y promotor de los derechos humanos.

## 2. Marco de referencia

El presente manual se sustenta en el Código de Conducta y su Protocolo de actuación en establecimientos de alojamiento turístico, ante la sospecha o confirmación de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Su aplicación contribuye al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial 2022 – 014, emitido por la Autoridad Nacional de Turismo; así como lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), Código de Ética Mundial para el Turismo (1999), el Código Orgánico Integral Penal – COIP (2014), Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2023), la Ley de Turismo (2016) y sus respectivos reglamentos.



### 3. Objetivo y alcance

Este manual tiene como objetivo orientar y capacitar a los prestadores de servicios de alojamiento turístico en la implementación de políticas, procedimientos y mecanismos de actuación frente a situaciones de riesgo o sospecha de explotación sexual. Su alcance es obligatorio para todo el personal, proveedores y contratistas que tengan relación directa o indirecta con huéspedes o visitantes.



## 4. Conceptos Clave y Contexto en el Ecuador

Para aplicar correctamente lo que dispone el Código de Conducta, es fundamental que todo el personal entienda qué es la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) y cómo se diferenciarlos de otros delitos para tener claridad al momento de observar y reportar.

**Violencia Sexual:** hace énfasis en el uso de la fuerza, intimidación o coacción para obligar a una persona a participar en actos sexuales. Es un término amplio que incluye el abuso y la violación.

**Abuso Sexual:** hace énfasis en el acto o la serie de actos sexuales cometidos sin consentimiento por una persona adulta, sin que necesariamente medie un beneficio económico para un tercero.

**Explotación Sexual:** se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual mediante el cual se obtiene un beneficio económico, material, simbólico o de cualquier otra índole, ya sea para el explotador o para un tercero (ECPAT, 2016).

Estos actos se perpetúan a través del abuso de poder, la coacción, el engaño o cualquier forma de sometimiento (UNODC, 2020). La ESNNA, corresponde a uno de los fines de la Trata de Personas, y constituye a una de las formas más graves de violencia, equiparable a la esclavitud moderna, con consecuencias devastadoras en la salud mental, el desarrollo emocional, la integridad física y la dignidad de las víctimas (ECPAT, 2023).

Entre los años 2014 y 2024, la Fiscalía General del Estado del Ecuador registró un total acumulado de 3.028 noticias del delito relacionadas con violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, únicamente en los tipos penales asociados a explotación sexual comercial en todos los entornos incluido al virtual.<sup>1</sup>

Las noticias del delito, corresponden a hechos delictivos registrados oficialmente por la Fiscalía General del Estado, en las que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) identifica como víctimas exclusivas a niñas, niños y adolescentes (NNA).

Para una mayor comprensión, se detalla a continuación en términos de tipificación penal, los delitos contemplados en el COIP, que corresponden a explotación sexual de niñas, niños y adolescentes:

- **Comercialización de pornografía (material de abuso y violencia sexual) con utilización de niñas, niños o adolescentes.**<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Boletín Informativo Nro. 1 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Colectivo Público - Privado contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Quito - Ecuador - Mayo 2025.

<sup>2</sup> En este documento se utiliza la palabra "pornografía" porque así está tipificado el delito en los artículos 103 y 104 del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, los estándares internacionales sugieren reemplazar este término por "Uso de niños, niñas y adolescentes en la producción de material de abuso y violencia sexual". Este término enfatiza que se trata de una grave violación de derechos, donde los niños, niñas y adolescentes son utilizados y forzados, sin que medie consentimiento alguno, en la producción de representaciones físicas o digitales, tales como fotografías, audios, grabaciones, filmaciones, transmisiones o ediciones que muestren actividades sexuales explícitas o implícitas, reales o simuladas, o imágenes de partes genitales con fines sexuales. Este enfoque permite visibilizar con mayor precisión la condición de las y los sobrevivientes y refuerza la necesidad de proteger su integridad y derechos.





- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.
- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.
- Pornografía (producción de material de abuso y violencia sexual)<sup>3</sup> con utilización de niñas, niños o adolescentes.

Es importante mencionar, que, en los últimos años, los delitos asociados a la ESNNA, están siendo facilitados por las tecnologías digitales, donde el anonimato y la escasa regulación generan escenarios de riesgo y violencia para la niñez y adolescencia. Las plataformas sociales, mensajería instantánea, juegos en línea y sitios web sin control de edad se han convertido en canales de captación, extorsión y comercialización de material de abuso sexual infantil y son utilizadas por redes delictivas para contactar y coaccionar niñas, niños y adolescentes. (ECPAT, 2021).

Esta modalidad, con una tendencia ascendente, es el delito con mayor número de registros a nivel nacional (1.584 casos), el mismo refleja el uso de plataformas digitales para establecer vínculos abusivos con niñas, niños y adolescentes, y es particularmente prevalente en Quito, Guayaquil y Cuenca. Su crecimiento puede

---

<sup>3</sup> Idem

estar relacionado con el uso intensivo de internet y redes sociales, especialmente durante la pandemia de COVID-19.<sup>4</sup>

En el caso de la pornografía (producción de material de abuso sexual). Se registran 1.096 casos<sup>5</sup> (2014 - 2024) Quito encabeza la lista con 392 casos, seguido de Machala (50), Ambato (35) y Cuenca (30). Este delito evidencia la grave afectación a la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes, vinculada frecuentemente a redes clandestinas y entornos de abuso sistemático.

Por otro lado, la comercialización de material de abuso sexual. Con 226 casos, se identifican focos importantes en Quito (77), Guayaquil (28) y Machala (9). Este delito, muchas veces invisible, requiere capacidades especializadas de investigación digital y cooperación internacional.<sup>6</sup> Finalmente, la oferta de servicios sexuales con menores de edad por medios electrónicos. Es el delito con menor cantidad de registros (122), pero con un alto nivel de gravedad, ya que implica explotación comercial directa. Guayaquil registra el mayor número de casos (27), seguido de Quito (16).<sup>7</sup>

## Población Afectada

**Adolescentes de 15 a 17 años:** Son el grupo más afectado en casi todos los delitos, especialmente en explotación sexual y trata de personas. Esto puede deberse a:

- Mayor autonomía y movilidad, lo que aumenta la posibilidad de contacto con redes de explotación.
- Mayor uso de redes sociales y tecnología, facilitando delitos como la extorsión sexual.
- Presiones económicas y sociales, que pueden empujar a los adolescentes a situaciones de vulnerabilidad.

**Adolescentes de 11 a 14 años:** Representan un grupo de alto riesgo, con 33,39% del total de víctimas, lo que sugiere la necesidad de intervenciones preventivas tempranas debido a que:

- Son blanco de captación temprana para trata de personas y explotación sexual.
- Pueden ser más manipulables debido a su desarrollo psico-emocional.
- Exposición creciente a internet y redes sociales, aumentando el riesgo de extorsión y abuso en línea.

**Niños de 0 a 10 años:** Aunque representan el menor porcentaje, son especialmente vulnerables en delitos de explotación laboral y la utilización de personas para **exhibición pública con fines de naturaleza sexual.**

<sup>4</sup> Boletín Informativo Nro. 1 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Colectivo Público - Privado contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Quito - Ecuador - Mayo 2025.

<sup>5</sup> Boletín Informativo Nro. 1 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Colectivo Público - Privado contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Quito - Ecuador - Mayo 2025.

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> Ibidem



- En algunos contextos de pobreza y exclusión, los niños pueden ser explotados laboralmente desde temprana edad.
- La utilización de niños en material de abuso sexual infantil sigue siendo una preocupación global.

En el Ecuador, el Código Integral Penal - COIP, como una de las Graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, contempla en el Art. 102 al *"Turismo Sexual"* como una de las diversas formas de explotación; sin embargo; desde el Viceministerio de Turismo, no reconocemos este término, al no ser esta una actividad promovida por el sector. Al respecto desde el ente rector de la actividad turística se busca reformar esta tipificación en el Código Integral Penal y denominar a este

delito como *"Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo"*; una definición que refleja con mayor precisión la naturaleza de este delito.

Esta expresión se refiere a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el marco de actividades turísticas que son organizadas, promovidas o facilitadas por personas naturales o jurídicas, y que aprovechan la vulnerabilidad de las y los sobrevivientes, ya sea de forma anónima o explícita. Este término subraya la responsabilidad de los perpetradores y evita interpretaciones que puedan normalizar o reconocer implícitamente la existencia de una "industria" del turismo sexual infantil.

La Fiscalía General del Estado, en sus registros de años 2014- 2024, sobre el delito de Turismo sexual (Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo), señala lo siguiente respecto a las víctimas identificadas:

Las víctimas niñas y adolescentes mujeres constituyen el 75%, reforzando la asociación entre esta modalidad

delictiva y la explotación sexual de niñas y adolescentes en contextos de viajes y turismo. Sin embargo, el 25% de víctimas hombres pone en evidencia que los niños también pueden ser objeto de explotación por parte de redes o consumidores sexuales extranjeros.<sup>8</sup>

## 5. Implementación de políticas y mecanismos de prevención de la ESNNA.

### Carta de Compromiso

El documento deberá ser descargado, llenado, suscrito por el representante legal o propietario del establecimiento. El formato lo puede descargar en el siguiente link: <https://servicios.turismo.gob.ec/pesnna/> y deberá cumplir con los pasos descritos.

Una vez suscrita la carta, se deberá subir en la plataforma y dar cumplimiento a las políticas establecidas por el establecimiento, registrando las evidencias y actualizando los verificables en un archivo

<sup>8</sup> Boletín Informativo Nro. 1 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Colectivo Público - Privado contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Quito - Ecuador - Mayo 2025.



digital, el mismo que podrá ser solicitado en cualquier momento para fines de control del cumplimiento normativo.

### **Política de Cero Tolerancia frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes**

El establecimiento debe considerar en sus políticas el rechazo a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; comunicarlas y difundirlas tanto a su personal como a los huéspedes.

### **Registro de Huéspedes**

Registrar el ingreso (Check-in) de todas las niñas, niños y adolescentes a las habitaciones del establecimiento o sus instalaciones complementarias.

Solicitar su documento de identificación y garantizar que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en compañía de uno o de ambos padres, tutor, representante legal, o responsable de grupo de

Si el menor viaja con un tercero (que no sean sus padres o representantes legales), se debe exigir la carta de autorización notariada de los padres.

El personal deberá conocer los indicadores de aspecto y comportamiento que puedan alertar sobre posibles casos de explotación sexual, manteniendo siempre una actitud observadora y respetuosa; en el caso de identificar una situación de riesgo, deberá registrarlo para activar el protocolo interno de actuación.

## **Política de prevención, detección y denuncia ante situaciones de riesgo**

### **Indicadores de aspecto y comportamiento**

El personal (en todos sus niveles) debe tener la capacidad de detectar situaciones de riesgo de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, a través de las características de las conductas asociadas a estos delitos, así como conocer los indicadores de aspecto y comportamiento de los agresores sexuales que les genere alerta.

Al observar al menos uno de estos indicadores, el colaborador deberá actuar con el debido cuidado y diligencia, a fin de no violentar los derechos de las



## INDICADORES DE ASPECTO

INDICADOR	ACCIÓN
<p>La niña, niño o adolescente presenta signos de violencia física (golpes, moretones, raspaduras, quemaduras de cigarro, entre otras).</p>	<p>De forma casual o discreta, procurar obtener información sobre el origen de las lesiones, haciendo preguntas como:</p> <p><b>A la niña, niño o adolescente:</b> ¿te duele?, ¿cómo te lastimaste?, ¿te caíste?</p> <p><b>Al adulto/a:</b> ¿quiere que consigamos algo para el golpe?, necesita algún servicio médico para la lesión del niño/niña/adolescente?</p> <p>Observar la reacción. Registrar alerta y hacer seguimiento.</p>
<p>La niña, niño o adolescente presenta signos de deshidratación, desnutrición, poca higiene personal.</p>	<p>Registrar alerta, mantener en observación y estar atenta/o a la presencia de otros indicadores.</p>
<p>La niña, niño o adolescente presenta ropa o maquillaje no apropiado a su edad o a la temporada.</p>	<p>Registrar alerta, mantener en observación y estar atenta/o a la presencia de otros indicadores.</p>
<p>La calidad de la ropa de la niña, niño o adolescente no coincide con la del adulto/a que la acompaña.</p>	<p>Registrar alerta, mantener en observación y estar atenta/o a la presencia de otros indicadores.</p>
<p>La niña, niño o adolescente parece estar bajo los efectos de alguna droga o alcohol.</p>	<p>De forma casual o discreta, procurar obtener información sobre la situación, haciendo preguntas como:</p> <p><b>A la niña, niño o adolescente:</b> ¿te sientes bien?, ¿estás enfermo/a?, ¿ya comiste?, ¿quieres agua?</p> <p><b>Al adulto/a:</b> ¿se encuentra bien?, ¿está enfermo/a?, ¿necesita algún servicio médico? (señalando siempre a la persona menor de edad).</p> <p>Si se encuentra evidentemente drogado/a o alcoholizado/a, llamar al servicio de emergencia más cercano.</p> <p>Activar protocolo</p>
<p>Las características físicas y/o étnicas, el idioma o el acento de la niña, niño o adolescente y el/ la adulto/a que la acompaña son visiblemente distintas.</p>	<p>De forma cautelosa procurar obtener información sobre el vínculo entre la persona menor de edad y su acompañante, haciendo preguntas como:</p> <p><b>A la niña, niño o adolescente:</b> ¿cómo te llamas?, ¿cuántos años tienes?, ¿de dónde nos visitas?, ¿vienes con tus papás?, ¿y con alguien más?</p> <p><b>Al adulto/a:</b> ¿quiénes nos acompañan?, ¿desde dónde nos visitan?</p> <p>De ser necesario activar protocolo</p>

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO	
INDICADOR	ACCIÓN
La niña, niño o adolescente, utiliza un lenguaje o hace referencia a situaciones no acordes a su edad.	Registrar alerta, mantener en observación y estar atenta/o a la presencia de otros indicadores.
La niña, niño o adolescente cuenta con cantidades de dinero difíciles de acceder de acuerdo con su edad.	Registrar alerta, mantener en observación y estar atenta/o a la presencia de otros indicadores.
La niña, niño o adolescente se encuentra sola en un lugar y horario no apto para su edad.	De forma cautelosa, procurar establecer comunicación con la persona menor de edad, haciéndole preguntas como:  ¿qué haces por aquí?, ¿te puedo ayudar?, ¿buscas/esperas a alguien?, ¿estás perdido?, ¿con quién vienes? ¿dónde están tus papás?  De ser posible, esperar junto a él/ella hasta que aparezca un adulto responsable.  De ser necesario activar protocolo
La niña, niño o adolescente no muestra vínculo familiar/cercano con el/la adulto/a que lo acompaña.	De forma cautelosa, procurar obtener información sobre el vínculo entre la persona menor de edad y su acompañante, haciendo preguntas como: A la niña, niño o adolescente: ¿cómo te llamas?, ¿cuántos años tienes?, ¿de dónde nos visitas?, ¿vienes con tus papás?, ¿y con alguien más? Al adulto/a: ¿quiénes nos acompañan?, ¿desde dónde nos visitan?  De ser necesario activar protocolo
La niña, niño o adolescente claramente se muestra nerviosa, miedosa, desesperada, ansiosa, insegura, enojada, demasiado introvertida o extrovertida, tímida, aislada o con cualquier otro comportamiento no acorde a su edad y que levante una sospecha.	De forma casual o discreta, procurar obtener información sobre la conducta/estado del niño/niña/ adolescente, haciéndole preguntas como:  ¿te sientes bien?, ¿te ha gustado lo que has visto?, ¿estás aburrido?, ¿te duele algo?  Observar la reacción del adulto/a ante las preguntas y las respuestas del niño/niña/ adolescente.  De ser necesario activar protocolo

Fuente Grupo de Acción Regional de las Américas – GARA 2021

## Protocolo de Actuación

De sospechar un caso de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, en las instalaciones del establecimiento de alojamiento turístico, se deberá activar el Protocolo interno de actuación, que consiste en un proceso de comunicación interna para reportar, verificar y realizar el llamado a las autoridades a través del 9-1-1 o 1800-DELITO (335-486).

Para diseñar el protocolo de actuación, deberá tomar en cuenta el tamaño del establecimiento, número de empleados y funciones; a fin de asignar los roles y responsabilidades que garantizarán una efectiva activación del mismo.

### Roles y responsabilidades

**Gerente o Administrador:** Supervisar la aplicación del Código de Conducta y coordinar las acciones de capacitación y control interno.

**Jefes de Área o Recepción:** Verificar el registro correcto de huéspedes, especialmente menores de edad, y supervisar la aplicación del protocolo en su área.

**Personal Operativo:** Detectar indicadores de riesgo, actuar conforme al protocolo y comunicar cualquier sospecha a su superior inmediato.

**Responsable designado /Oficial de Cumplimiento:** Recibir reportes internos ante posibles casos, evaluar la información y realizar el reporte correspondiente ante las autoridades competentes.

- Política de confidencialidad y protección de datos

### personales de las víctimas o posibles víctimas

Prohibición estricta de revelar la identidad de las víctimas o posibles víctimas a terceros no autorizados.

- **Política de capacitación y sensibilización continua para todo el personal**

Obligación de capacitar y socializar de manera permanente al personal sobre las políticas y el protocolo interno.

- **Política de Comunicación y sensibilización**

El establecimiento deberá difundir sus políticas de prevención a través de carteles visibles, material informativo y mensajes en las habitaciones o contratos de hospedaje. Asimismo, deberá comunicar a sus huéspedes y colaboradores el compromiso institucional con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.


- **Llamadas de emergencia**

**Línea 911:** Servicio de atención inmediata para emergencias, incluyendo casos de violencia y explotación sexual.

**Línea 1800-DELITO (1800-335486) opción 4:** Permite reportar delitos de manera anónima y segura.

- **Actuación en casos flagrantes**

Cuando se evidencie una situación de riesgo inminente, el personal deberá intervenir de forma inmediata para proteger a la niña, niño o adolescente, evitando la confrontación con la persona agresora y notificando de inmediato a las autoridades.



• Mecanismos para la prevención de delitos  
producción de material de abuso y violencia sexual

Se recomienda revisar la *"Guía De Buenas Prácticas Para La Prevención De La Ciberdelincuencia En Establecimientos Turísticos"*, que proporciona recomendaciones prácticas y controles generales para los establecimientos turísticos y sus usuarios, con el fin de prevenir el cometimiento de delitos mediante el uso de tecnologías digitales, promoviendo un entorno digital seguro y protegido para todos los actores de este sector.

Puede ser descargada en el siguiente link:

<https://servicios.turismo.gob.ec/pesna/>



## **6. Seguimiento y mejora continua**

El establecimiento deberá realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento del presente manual, mantener registros de capacitación y reportes realizados, y actualizar el protocolo de actuación conforme a la normativa vigente.

## **7. Anexos**

Anexo A: Carta de Compromiso.

Anexo B: Formato de registro de huéspedes menores de edad.

**FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – PESNNA – EN ESTABLECIMIENTOS DE  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO**

“La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero” Código Ético Mundial para el Turismo

<b>PROVINCIA</b>		<b>Cantón</b>	
<b>Nombre del establecimiento</b>			
<b>RUC</b>		<b>Nro. Registro de Turismo</b>	
<b>Nombre de Representante Legal</b>			
<b>Número de contacto</b>			
<b>Correo electrónico representante legal</b>		<b>Página Web</b>	
<b>Redes sociales (hipervínculo) 1:</b>		<b>Redes sociales (hipervínculo) 2:</b>	
<b>Responsable de ejecutar acciones de PESNNA en el establecimiento:</b>			
<b>Nombre:</b>			
<b>Número de contacto:</b>			
<b>Correo electrónico 1:</b>		<b>Correo electrónico 2:</b>	

Se deberá mantener un repositorio digital del cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 014 – 2022, el mismo que deberá contar con acceso para visualización del MINTUR.

<b>Repositorio de información verificable:</b>	Subir link de carpeta DRIVE SIN RESTRICCIONES DE ACCESO PÚBLICO (acceso como visualizador de información)
--	---

Yo,.....(Nombres completos),  
Representante Legal del establecimiento de alojamiento  
turístico..... me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido  
en el Acuerdo Ministerial 014 – 2022 publicado en el Registro Oficial Nro. 069 del 25 de mayo  
2022, que contiene el **“Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de  
Niñas, Niños y Adolescentes para establecimientos de Alojamiento Turístico”** en lo referente  
a:

**“Artículo 3: Obligaciones:** Los prestadores del servicio de alojamiento turístico y sus  
trabajadores, garantizarán la implementación de esta normativa para la protección de las niñas,  
niños y adolescentes dentro de sus instalaciones y de los servicios complementarios que se  
oferten, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) *Definir políticas corporativas de prevención y denunciar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el establecimiento de alojamiento turístico;*
- b) *Registrar el ingreso (Check- in) de todas las niñas, niños y adolescentes a las habitaciones del establecimiento de alojamiento o sus instalaciones complementarias, para lo cual deberán solicitar su documento de identificación y garantizar que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en compañía de uno o de ambos padres, tutor, representante legal, o responsable de grupo de estudios, deportivo o de otra naturaleza previamente identificados con su cédula de identidad/pasaporte o documentación que demuestre la relación legal o grupal que existe entre ellos;*
- c) *Informar a todo el personal del establecimiento de alojamiento turístico que la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un delito que puede llegar a sancionarse con la privación de la libertad de todas las personas involucradas en la cadena de responsabilidad;*
- d) *Sensibilizar y capacitar a todo el personal en temas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo sobre las leyes, reglamentos, manuales y disposiciones internas y demás información que se considere relevante en materia de prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; así como los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de que puedan contar con información que les apoye a identificar y denunciar posibles situaciones de riesgo;*
- e) *Implementar el Protocolo de Actuación establecido en el Anexo II que forma parte de este Código, el mismo que debe considerar los canales para la comunicación interna, así como para el reporte de la denuncia a las autoridades competentes;*
- f) *Difundir entre el personal/colaboradores los mecanismos de denuncia disponibles;*



- g) Denunciar ante la autoridad competente la sospecha o hecho vinculado con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes dentro del establecimiento de alojamiento turístico;
- h) Proporcionar información a los viajeros sobre la política empresarial para la protección de niñas, niños y adolescentes y prevención de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de turismo;
- i) Colocar a través de diversos medios, impresos o electrónicos y en lugares visibles del establecimiento el material informativo de prevención de la explotación sexual de niñas niños y adolescentes, así como las medidas que el establecimiento asuma con el fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes;
- j) Intervenir de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad competente;
- k) Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del presente Código”

\_\_\_\_\_

(Firma)

Nombre:

Propietario o Representante legal del establecimiento

CI.

Fecha de recepción de documento: \_\_\_\_\_

Nota: firmar documento de manera electrónica y subirlo en el siguiente link:

<https://servicios.turismo.gob.ec/pesnna/#carta>

## FICHA DE REGISTRO E INGRESO DE HUÉSPEDES

Establecimiento: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_ N° Habitación: \_\_\_\_\_

Fecha ingreso: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha salida: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora estimada: \_\_\_\_\_

### 1. DATOS DEL HUÉSPED TITULAR

Nombres y apellidos completos \_\_\_\_\_

Tipo y número de documento  
(Cédula/Pasaporte) \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Dirección domiciliaria \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

### 2. ACOMPAÑANTES ADULTOS

Nombres y Apellidos	Documento	Nacionalidad	Parentesco
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

### 3. REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Nombres y Apellidos	Fecha Nacimiento	Documento (si aplica)	Edad	Parentesco con titular
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

DOCUMENTACIÓN VERIFICADA (marcar con X):

- Cédula/Pasaporte del adulto responsable
- Documento de identidad del NNA
- Documento que acredite representación legal
- Autorización notariada (cuando corresponda)

#### 4. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, \_\_\_\_\_, declaro que la información proporcionada es veraz. Declaro además que los niños, niñas y adolescentes registrados se encuentran bajo mi cuidado y responsabilidad legal, conforme al Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa vigente en el Ecuador.

Firma del huésped titular: \_\_\_\_\_

C.I./Pasaporte: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

#### 5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador, el establecimiento informa que los datos personales recopilados serán tratados de manera confidencial y utilizados exclusivamente para fines de registro, control migratorio, seguridad y cumplimiento de obligaciones legales. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación y oposición mediante solicitud escrita dirigida al establecimiento.

#### 6. USO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

Documentos verificados por \_\_\_\_\_  
(nombre y cargo)

Firma del responsable \_\_\_\_\_

Observaciones internas \_\_\_\_\_

**E**   
**CUA**  
**DOR**